



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2010-MDY

Yura, 08 de febrero de 2010

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2010, el Informe N° 013-2010-AL/MDY presentado por el Asesor Legal y la Carta N° 243-2009-SG presentado por el Secretario General de Caritas Diocesana de Arequipa, referido a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 243-2009-SG, CARITAS DIOCESANA AREQUIPA remite convenio de cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Yura y CARITAS DIOCESANA AREQUIPA. A efectos de que el mismo sea suscrito por ambas instituciones. Siendo el objeto del referido convenio la mutua colaboración entre los celebrantes, la misma que promoverá la participación ciudadana entorno al Decreto de Urgencia N° 085-2009,;

Que, el artículo X de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales son entes promotores del desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida a su población;

Que, el Decreto de Urgencia N° 085-2009 (Autorizan a Entidades Públicas a Ejecutar Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento de Infraestructura Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores), en su segunda disposición complementaria y final indica, dispóngase que para el año fiscal 2010, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinaran el 6 % de los recursos previstos para la ejecución de proyectos de inversión pública en su presupuesto institucional, a fin de destinarlos a la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura, a través de núcleos ejecutores, para lo cual realizaran las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, quedando exceptuadas para tal fin de las normas que impidan la aplicación de la presente disposición;

Que, atención a lo referido en los párrafos antecesores se conjetura que los gobiernos locales tienen por objeto promover el desarrollo integral de su comunidad, para lo cual el ordenamiento jurídico les otorga la facultad de hacer uso de instrumentos técnicos- legales (convenio,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

contrato) para el logro de su objeto. Asimismo se aprecia que en atención al Decreto de urgencia antes citado, que los gobiernos locales cuentan con recursos predispuestos para la ejecución de obras mediante la conducción y participación directa de la ciudadanía.

Que, conforme lo establece el Inciso 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2010 por Unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º: Aprobar la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Diocesana Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura con el fin de establecer lineamientos de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de promover la participación ciudadana en torno al Decreto de Urgencia N° 085-2009 sobre Núcleos Ejecutores y otros proyectos que se puedan desarrollar en beneficio de la población del distrito.

Artículo 2º: Autorizar al señor Alcalde la celebración del convenio descrito en el párrafo precedente.

Artículo 3º: Disponer que la Gerencia Municipal de cumplimiento al presente acuerdo

Artículo 4º: Poner de conocimiento a Caritas Diocesana para los fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Giovanna Pilar Acrota Huaman
Lie. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde